



En querrelia

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Para independiente para las Años
1822 y 1823 1º y 2º de su Eliberacion

Se le concede el Título
de gracia, mediante la imposi-
bilidad del agraviado.

En A. por
Exmo. S.

Lima, 11 de Mayo de 1823

Se dispensa al duplicar el
pago de derechos por el
título de gracia expedido,
atendiendo a la imposibili-
dad en que halla gaza de
la persona.

D. Eduardo Torre Salguero, presentando Ver, y caucion de
voto quanto a d. Sanguin Salguero, conculado en la Partida de
Guerrillas de la Prov. de Guayaquil, donde hoy existe, con su
mayor veneracion ante V. g. aser y dice: q. haviendose
Expedido a este el Título de M. de las Indias Civiles de la
Villa de Comana, y mandadose tomar razon de el, en los Trib.
respetivos, se le exige allí, q. los d. q. adenda. La situa-
cion del agraviado es totalm. desituida, y escasa de propo-
siciones q. poder supragualar, que su Exercicio no es otro
q. el de un Archivo en aquella Partida, y sin mas Emolu-
mento, ni que, q. el q. se subministra la Provision q. la
abonomia y demer vengencias, q. exige una Campaña opor-
ta, y penosa, como la de Guerrillas. En cuya virtud.

Reinando
de S. E.

Al Excmo. y Sup. se le manda se le frangue dho. Título
de gracia, mediante a la imposibilidad, y si bien en q. se halla
el agraviado, p. sea con el just. q. implora de la Verdad de
V. y p. ello etc.

Eduardo Torre Salguero



O. n. 91-103.
MH. OL. 91
Ca. 21
Doc. 344
Fol. 1